

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

### **A N T E C E D E N T E S:**

**Correspondientes al año dos mil catorce.**

**1° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El seis de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-030/2014**, aprobó la integración de las comisiones permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Temporales de Reglamentos y del Servicio Profesional Electoral de este instituto.

**2° MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El veinticinco de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-034/2014**, aprobó modificar la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, y de Prerrogativas a Partidos Políticos, de este organismo electoral.

**Correspondientes al año dos mil quince.**

**3° ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES.** El seis de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-306/2015**, aprobó la rotación en las presidencias de las diversas comisiones de este organismo electoral.

**4° APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** El diecisiete de diciembre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-330/2015**, aprobó el informe anual de actividades y tareas desarrolladas, presentadas por las diferentes comisiones de este organismo electoral.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

**5° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El veintidós de enero, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-004/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral.

**6. DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El treinta de junio, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-031/2016**, determinó la conclusión de los trabajos para los cuales fue creada dicha comisión temporal, resultando procedente su desintegración y desaparición.

**7° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** El treinta de junio, el Consejo General de este instituto mediante acuerdos **IEPC-ACG-030/2016** e **IEPC-ACG-031/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, así como la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional respectivamente.

**8° MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR.** El veintitrés de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-039/2016**, aprobó modificar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**9° MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES.** El veintitrés de agosto, el Consejo General de este instituto mediante el acuerdo **IEPC-ACG-040/2016**, aprobó modificar la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Prerrogativas a Partidos Políticos y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**10° REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR.** El catorce de septiembre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-045/2016**, aprobó modificar el Reglamento Interior de este organismo electoral.

**11° PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y FINALES DE ACTIVIDADES DE DIVERSAS COMISIONES.** El siete de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-047/2016**, tuvo por presentados los informes anuales y finales de actividades presentados por diversas comisiones de este organismo electoral.

**12° ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE DIVERSAS COMISIONES.** El siete de octubre, el Consejo General de este instituto mediante el acuerdo **IEPC-ACG-306/2015**, aprobó la rotación en las presidencias de diversas comisiones de este organismo electoral.

**13° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE TRANSPARENCIA.** El veinticinco de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-049/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Transparencia de este organismo electoral.

**14° APROBACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y FINALES DE ACTIVIDADES DE DIVERSAS COMISIONES.** El veinticinco de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-050/2016**, aprobó el contenido de los informes anuales y finales de actividades presentados por diversas comisiones de este organismo electoral.

#### **CONSIDERANDOS:**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los

Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de facultades y atribuciones de este organismo electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Igualdad de Género y no Discriminación, de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, y la de Transparencia, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS COMISIONES.** Que son órganos técnicos del instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y, 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**V. DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR.** Que en virtud de las consideraciones anteriormente señaladas, y a efecto de que las Comisiones internas de este organismo electoral, cumplan a cabalidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, en el caso de las permanentes, así como con el objeto para el cual han sido creadas las de carácter temporal, resulta necesario someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del “Anexo” que se acompaña al presente acuerdo el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

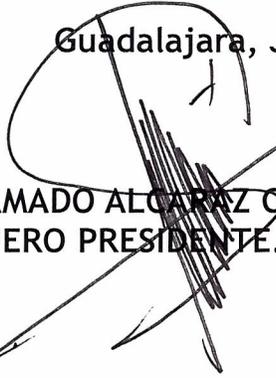
#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando V del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

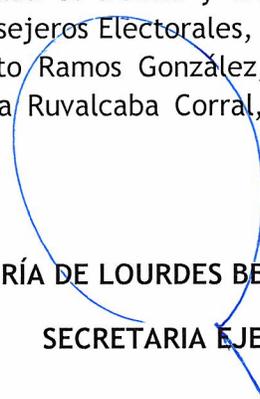
Guadalajara, Jalisco; a 31 de Enero de 2017.

  
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.  
CONSEJERO PRESIDENTE.

  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.  
SECRETARIA EJECUTIVA.

HJDS/jjgva/bjsm

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 13.</b> 1. Los Directores del Instituto, tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I...</p> <p><b>Artículo 34.</b> 1. Las Comisiones tendrán la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación, el informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas y demás consideraciones que se estimen convenientes, el cual deberá presentarse en la primera sesión del Consejo General del año siguiente al del ejercicio que se informe.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> 1. Los Directores del Instituto, tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I... XVII. Aportar los insumos necesarios y coadyuvar en la elaboración de la agenda de trabajo de las Comisiones del instituto.</p> <p><b>Artículo 34.</b> 1. Las Comisiones tendrán la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación:</p> <p>I. Una agenda de trabajo para la gestión de los asuntos de la comisión de que se trate, acorde a las atribuciones previstas en el reglamento en el caso de las permanentes, y a su objeto, en el caso de las temporales; el cual deberá de presentarse <b>dentro de los treinta días naturales siguientes</b> a su integración o en su caso la rotación de sus presidencias, y</p> <p>II. Un informe anual de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas.</p>
<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO.</b> Por única ocasión las comisiones del instituto, deberán presentar su agenda de trabajo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.</p>	